# Forma Jurídica Chain Technology

Chain Technology utilizará como forma jurídica la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S.), ya que esta será beneficiosa dadas las características de nuestra empresa.

#### Entre ellas se detallan:

- Los beneficios tributarios, que permiten que el emprendedor simplifique los trámites y comience con un bajo presupuesto. Por otro lado, los accionistas no serán responsables de las obligaciones sociales, más allá del monto de sus aportes.
- El costo de constitución de la Empresa es el mismo que una S.R.L. y aproximadamente un 50% menos costoso que una S.A.
- A diferencia de una S.R.L., una empresa con forma jurídica S.A.S. no responsabilizará a los socios o accionistas por aportes laborales o tributarios.
- La cantidad mínimo de socios para su constitución es de 1 socio titular.
- No es necesario especificar el objetivo de la sociedad.
- Si bien la sociedad por accione simplificadas beneficia principalmente a nuevos emprendedores y negocios en crecimiento, también admite a sociedades que ya estén operativas y que hayan sido constituidas por medio de una alternativa jurídica distinta a la SAS, siempre y cuando no sean Sociedades Anónimas u organizaciones en que el estado funciona como accionista directo o indirecto.

Si bien las Sociedad por Acciones Simplificadas cuentan con muchas ventajas, también tiene obligaciones que cumplir, en cuanto a sus responsabilidades laborales, tributarias y comerciales establecidas en la legislación, al igual que los accionistas de Sociedades Anónimas.

### **Funcionamiento**

El funcionamiento de una S.A.S. comprenderá varias características, entre ellas, el tener un directorio el cual será opcional y podrá estar a cargo de personas físicas y/o jurídicas como también de ciudadanos de origen nacional y extranjeros, residentes dentro y fuera del país. En caso de que haya un directorio, las funciones administrativas las pasaría a gestionar un representante legal. (Por nombramiento, cese o revocación de un director o directores, deberá registrarse en el Registro Nacional de Comercio). Luego están las asambleas de accionistas que son convocadas por el directorio de la empresa o el representante legal de la sociedad con 10 días hábiles de anticipación.

# **Control**

Una vez establecida la S.A.S. no se someterá al control de la Auditoría Interna de la Nación en determinados casos, como en el caso de que al momento del cierre del ejercicio, sus ingresos anuales son menores a 37.500.000 UI (equivalente a aproximadamente USD 4.310.250). En caso contrario, serán sometidas a la fiscalización en forma automática a los 180 días contados desde el cierre de ejercicio.

Los controles serán los mismos para las sociedades anónimas cerradas, por lo que no se fiscalizará su funcionamiento y sólo ciertas operaciones relacionadas con la evolución del capital integrado:

- a) Integraciones de capital por nuevos aportes.
- b) Reducciones de capital integrado.
- c) Rescate o amortización de acciones.
- d) Reintegro de capital.
- e) Supuestos en que se genere derecho de receso, cuando éste derive en alguno de los actos de los literales anteriores.

# Como construir una S.A.S.

Procedimiento para constitución de una sociedad de acciones simplificadas:

- 1) Control de homonimia ante el RNC.
- 2) En documento público o privado se otorgará el estatuto social por escrito, y se inscribe en el RNC dentro de los 30 días siguientes al otorgamiento.

Costo	Tasa registral de Inscripción (USD 59)
Plazo para su	30 días contados a partir de la
realización	constitución del contrato social.
Duración del Trámite	20 días hábiles aproximadamente.
	Primer testimonio de protocolización del Acta de Constitución otorgado en documento privado con certificación
Requisitos	notarial de firmas o la primera copia de la escritura pública; Minuta registral de sociedades comerciales (formulario aprobado por la DGR):

3) Una vez se obtenga el número de presentación asignado por el RNC, se deberá concurrir a la DGI dentro del mismo plazo de 30 días, con tales fines de solicitar la inscripción en el Registro Único Tributario, al cual se ingresará con el término de "<u>en formación</u>".

- 4) La DGI comunicará de forma diaria y por medios electrónicos al RNC los números de RUT que hayan sido asignados a la S.A.S.
- 5) Una vez finalizada la inscripción en el RNC, este remitirá a la DGI de forma diaria y por medios electrónicos, la nómina de dicha S.A.S. que haya quedado calificada como definitiva, para así culminar el proceso de constitución. La S.A.S. quedará regularmente constituida una vez finalizada la inscripción definitiva en el RNC, sin realizarse publicaciones. Luego de la inscripción de la S.A.S. en el RNC debe proceder a la rúbrica de libros sociales y emisión de las acciones en caso de S.A.S. con acciones normativas. La ley 19.484 cita para las S.A.S. que en el plazo de 30 días de constituida esta y adjudicado el número de RUT, se debe comunicar al BCU los datos identificadores de los titulares de participaciones sociales. Si dichos titulares son personas físicas o jurídicas no residentes, el plazo se extiende a 90 días.